

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU RECTOR EL **DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINARÁ EL "ITSON" Y POR LA OTRA PARTE "EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO N° 26" QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA COMO "CBTA N° 26" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR **LIC. GUSTAVO ALBAN GARCIA BUSTAMANTE** CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE FORTALECER LA VINCULACIÓN ENTRE AMBAS PARTES Y LA DE OBTENER BENEFICIOS MUTUOS, MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA EL "ITSON" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:






1.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.

1.2- Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

1.3.- Que el Dr. Javier José Vales García fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.

1.4.- Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la Escritura Pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

1.5 Que para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.






REVISADO

1.6 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.

2.- DECLARA "EL CBTA 26" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

2.1. Es una Institución de Educación Media Superior Tecnológica, que pertenece a la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (UEMSTAyCM) depende de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) , ambas integrantes de las estructuras Orgánicas de la Secretaría de Educación Pública (SEP) como Dependencia de la Administración Publica del Gobierno Federal.

2.2 Que es una Institución Educativa creada como plantel sede e incorporada en el catálogo de Centros de Trabajo y fue notificado la clave asignada mediante Oficio No. SP/173/2011 del día 06 de septiembre de 1974, signado por el Subdirector de planeación..

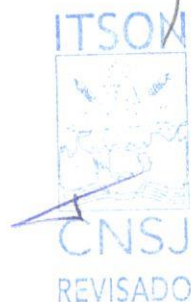
2.3 Que realiza funciones de docencia, fortalecimiento de la vinculación con el sector productivo y social de acuerdo a las disposiciones de la (SEMS), emitidas a través de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (UEMSTAyCM).

2.4 Tiene la misión de formar bachilleres técnicos competentes, contando para ello, con personal de alto espíritu de servicio y colaboración, sustentado en la innovación y mejora continua de la calidad, contribuyendo en el desarrollo de las comunidades a través de nuestra red de servicios.

2.5 Que su representante el C. LIC. GUSTAVO ALBAN GARCIA BUSTAMANTE, Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 26, de Estación Vicam, fue designado Director del mismo bajo Nombramiento con numero de Oficio 232/2015 de fecha 16 de Agosto del 2015 firmada por DR. RODOLFO ALFREDO TUIRAN GUTIERREZ, Subsecretario de Educación Media Superior.

2.6 Que los programas sustantivos académicos que ofrece "EI CBTA 26" SON: Capacitación, Servicio Social, Asistencia Técnica y Transferencia de Tecnología.

2.7 Que para efectos del presente acuerdo, señala como domicilio de trabajo sus instalaciones que se ubican en calle Tenochtitlan s/n C.P. 85510 en Estación Vicam., Guaymas, Sonora. Tel. 01 643 43 8 05 70.



3. LAS PARTES DECLARAN.

- I. Que mediante este acuerdo de colaboración pretenden consolidar aún más las Instituciones que representan y reforzar la preparación de quienes atienden la demanda de servicios de calidad por parte del sector productivo.
- II. Que se reconocen ampliamente la personalidad de atribuciones con que se ostentan.
- III. Que cuentan con la infraestructura, maquinaria agrícola y preparación para proporcionarse la asistencia, asesorías, servicios, cooperación en los ámbitos educativos y de desarrollo de sus tareas de campo; materia de este acuerdo de voluntades.

En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente Acuerdo de Colaboración, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre el "ITSON", el "CBTA N° 26", para coordinar sus esfuerzos con el propósito de:

1. Permitir que los alumnos del el plantel "CBTA No.26", realicen prácticas académicas en "ITSON", de acuerdo a disponibilidad de espacios para tal fin.
2. Que los alumnos de "ITSON", realicen prácticas profesionales y servicio social en el plantel "CBTA No.26".
3. Trabajar de manera colaborativa en proyectos de investigación.
4. Facilitar al "ITSON" la promoción de su oferta educativa en el plantel "CBTA No.26".

SEGUNDA. Para la realización de las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, las partes firmantes se obligan a presentarse por escrito programas específicos de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales de ser aprobados por las mismas instituciones, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración y se integrarán como anexos al presente instrumento.

TERCERA. Los programas específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, los aspectos económicos, la designación de las dependencias institucionales participantes y las personas por cada institución, que deberán fungir como responsables del programa de actividades a realizar a través de estos acuerdos de colaboración, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los beneficios que se



pretenden obtener de cada uno de dichos programas, los que deberán estar siempre equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes firmantes.

CUARTA. En los acuerdos de colaboración específicos que se establezcan, se preverá lo relativo a la consecución de los recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto, por cada acuerdo específico que este en vigencia, los representantes designados serán responsables del programa anual y su desarrollo, quienes deberán formular un informe de las actividades efectuadas y de las acciones pendientes de ejecutarse. Será necesaria la aprobación de las autoridades administrativas correspondientes de cada institución o del representante legal, en su caso, para el plan del programa anual.

QUINTA. El "ITSON" y el "CBTA 26" acuerdan sujetarse a los lineamientos de carácter administrativo y financiero que a continuación se indican, con el fin de desarrollar los programas que son objeto de este acuerdo de colaboración.

1. Las obligaciones que sugieren para cualquiera de las instituciones, con motivo de apoyos financieros obtenidos del exterior, en circunstancias distintas a las pactadas en este documento, podrán ser rechazadas por la parte que no intervino en la obtención.
2. Las instituciones firmantes deberán acordar detalladamente sobre las invitaciones que hagan organizaciones de la sociedad civil, para que realicen actividades de enseñanza y conciencia en desarrollo comunitario. En los acuerdos correspondientes deberá determinarse la duración de la actividad de cada profesor o hacedor comunitario, en cada caso.

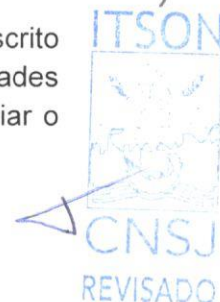
SEXTA. El "ITSON" designa como representante de este acuerdo de colaboración al Mtro. Daniel Seferino Apodaca Larrinaga, Jefe del Departamento de Vinculación Institucional; y el "CBTA 26" al Ing. Nelson Antonio González Amarillas, Jefe del Departamento de Vinculación, quienes conformarán un grupo permanente de trabajo.

SÉPTIMA. Las facultades y atribuciones del grupo permanente de trabajo, mencionado en la cláusula anterior, serán las siguientes.

1.- Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos especialistas que considere necesarios.

2.- Gestionar ante las autoridades de cada institución, para que los programas específicos de trabajo que hubieran acordado previamente, se eleven a la categoría de acuerdos específicos de colaboración.

3.- Dar seguimiento de los acuerdos específicos de colaboración y presentar por escrito informes de etapas y un informe final de los resultados obtenidos sobre las actividades programadas en cada uno de ellos y determinar la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada programa.



OCTAVA. Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a liberarse de cualquier reclamación por este concepto, aun cuando realicen sus actividades fuera de las instalaciones de la institución que la contrato o en las pertenecientes a la institución a la que fue asignado con motivo de algún intercambio.

NOVENA. Cada una de las partes firmantes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones o dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativo a los acuerdos específicos de colaboración, en su caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

DÉCIMA. Cada uno de los acuerdos específicos de colaboración a que se refiere la cláusula segunda, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes firmantes y lo concerniente a la propiedad de derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, etc), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones, dejando a salvo los derechos de autor de las personas que intervengan en los programas.

DÉCIMA PRIMERA. Este acuerdo de colaboración no obliga al "ITSON" ni al "CBTA 26" a realizar algún gasto no explícito en este documento. Dichas obligaciones, en caso de existir, se cubrirán como parte de los acuerdos de trabajos específicos y los planes de trabajo anuales, que deberán llevar a cabo con base en este acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. El "ITSON" y el "CBTA 26" coincide que este acuerdo de colaboración es producto de la buena fe, por lo que se realizara todo lo que este a su alcance para que sea cumplido en sus términos, en razón de los cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los responsables de ambas instituciones, designados en este acuerdo de colaboración.

DÉCIMA TERCERA. El presente acuerdo tendrá una vigencia de 3 años contados a partir de la fecha de suscripción. También podrá ser modificado o prorrogado por escrito, o bien, darse por terminado voluntariamente en forma anticipada, mediante simple escrito que por una parte envíe a la otra con treinta días de anticipación a la fecha en que pretenda darse por concluido, en tal caso, deberán continuarse las actividades que estuviesen iniciadas hasta su total culminación.

Handwritten signatures and stamps in blue ink on the right side of the document. From top to bottom: a signature, a large circular stamp, a signature, a signature, and a rectangular stamp with the text "ITSON" at the top, a logo in the middle, and "CNSJ REVISADO" at the bottom.

FIRMAS

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA., EL DIA 26 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2018.

Por el "ITSON"

DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA
RECTOR

Por el "CBTA 26"

LIC. GUSTAVO ALBAN GARCÍA
BUSTAMANTE
DIRECTOR

TESTIGOS

MTRO. DANIEL APODACA
LARRINAGA
JEFE DEL DEPTO. DE
VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

ING. NELSON ANTONIO GONZÁLEZ
AMARILLAS
JEFE DEPTO. DE VINCULACIÓN

